

Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

CONDICIONES.

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en tercera planta alta, tipo A según proyecto, y según cédula tipo VI del edificio sito en término de Murcia,

partido de Torreagüera. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados y construida de ciento quince metros, setenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 102, sección 4.ª, folio 184, finca número 7.928, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subastas, según escritura de constitución de hipoteca en 9.446.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

15015 Expediente de liberación de cargas número 631/98. Cédula de citación.

Que en este Juzgado al número 631/98, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de doña Marcelina Belén Candela, en solicitud de liberación de gravamen consistente en cancelación de condición resolutoria en que grava la siguiente finca:

A) Local comercial en planta baja o de tierra, que forma parte de un conjunto, sito en término de Murcia, Carril de La Farola, de cincuenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados de superficie construida, que linda: Norte, zona de acceso al bloque número dos de la edificación; Sur, calle Carmen Conde; Este, el local número dos-b-triplicado, y Oeste, el local número dos-A.

B) Local comercial en planta baja o de tierra del conjunto de que forma parte, sito en término de Murcia, carril de La Farola. Tiene una superficie total construida de noventa y cuatro metros y doce decímetros cuadrados. Linda: Norte, con zona ajardinada de la misma edificación y bloque número dos; Sur, con calle de nueva apertura; Este, con el local comercial número dos-B, y al Oeste, con calle ajardinada de nueva apertura.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Promotora de Viviendas del Sureste, S.A., así como sus causahabientes o subrogados, todos ellos en ignorado paradero, y a cuantas personas traigan causa de ellos o pueda afectarles la declaración judicial como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

14953 Proceso 815/98, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 815/98, seguido a instancia de don Ángel Ruiz Gil, don